

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00273 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C.No.15.616.751)
Apoderada	Carolina Isabel Fernández Castellanos (T.P.No. 247.164 C.S. de la J. y C.C.No. 1.067.878.385)
DEMANDADO	DANIEL MONTERROZA SUAREZ (C.C.No. 1.131.106.907)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Considerando que el libelo genitor del presente proceso está de conformidad con lo previsto en los Artículos 82 y ss., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución UNA (1) LETRA DE CAMBIO, contiene una obligación clara, expresa y exigible de cancelar sumas liquidas de dinero a cargo de la ejecutada, a favor del ejecutante, por ende presta mérito ejecutivo con respecto a capital e intereses corrientes y moratorios, y **siendo el lugar de cumplimiento de la obligación el municipio de Coveñas**, esta judicatura es competente para su conocimiento, razón por la que habrá de procederse a librar el respectivo mandamiento de pago por estos conceptos, de acuerdo a la facultad que consagra el **Art. 430 ídem**.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del señor **NELSON PACHECO PESTANA**, identificado con **C.C.No. 15.616.751**, en contra del señor **DANIEL MONERROSA SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 1.131.106.907**, conforme la LETRA DE CAMBIO No.0068 allegada al proceso como título base de ejecución por las sumas de:

- **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000.00)**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio No. 0068 suscrita el 20 de noviembre de 2020, con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2020.
- Más los intereses corrientes causados desde el día 20 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de diciembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectuó su pago total.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: En atención a la información de la apoderada demandante de desconocer dirección del demandado para efectos de notificación, sin embargo, aporta dirección electrónica daniel.monterrosa@armada.mil.co, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, articulo

8, el cual es enfático en estipular que no solo debe enunciarse la dirección electrónica, sino que, además, se deben aportar las constancias, como a continuación se transcribe:

“(…) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte las evidencias correspondientes de como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado **señor DANIEL MONTERROSA SUAREZ identificado con C.C.No.1.131.106.907**, como empleado como empleado adscrito de la **ARMADA NACIONAL**.
Se limita la medida a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12'000.000,00.)**.

Ofíciase a la **ARMADA NACINAL** a través de correo electrónico: dinom@armada.mil.co

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el original del título valor **LETRA DE CAMBIO No.0068** a efectos de presentarla cuando el juzgado así lo requiera.

SEXTO: TÉNGASE a la abogada **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANOS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 1.067.878.385 y T.P. 247.164 del C.S.J., como apoderada judicial del señor **NELSON PACHECO PESTANA**, **identificado con C.C.No. 15.616.751**, en este proceso contra el señor **DANIEL MONTERROSA SUAREZ**.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 110

Coveñas 03 de diciembre de 2021 fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA

Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011f3b31c15229c47f22ec6071d22ca13f8d7a60b644996a704003b05312af80**

Documento generado en 02/12/2021 03:58:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>